



Cámara de Comercio  
del Huila



Huila<sup>e</sup>  
Centro Empresarial

# PORTAFOLIO DE SERVICIOS



**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**



# ¡Cuéntenos su problema, y **NOSOTROS LE AYUDAMOS!**

La Cámara de Comercio del Huila tiene con dos Centros de Conciliación y Arbitraje, ubicados en Neiva y Pitalito, los cuales cuentan con amplia experiencia en la prestación de servicios para la resolución de conflictos.

Tienen a su disposición instalaciones dotadas con recursos de última tecnología y los profesionales más destacados de la región, para que viva una de las mejores experiencias mientras logra la solución de sus controversias, todo de forma eficiente y eficaz.

Nos regimos bajo los principios de:

- Imparcialidad
- Informalidad
- Celeridad
- Idoneidad
- Confidencialidad
- Transparencia
- Eficiencia
- Diligencia

Garantizamos el acompañamiento y orientación en todo el proceso y la finalización de su trámite en el menor tiempo posible.

Todas las decisiones que se tomen o todos los acuerdos que se logren, harán tránsito a cosa juzgada, esto es, que no admitirá recursos en su contra que permitan modificar el acuerdo y, prestarán mérito ejecutivo, es decir, que se pueden hacer valer ante cualquier autoridad judicial.



# NUESTROS SERVICIOS



Acceda a nuestros servicios con el fin de resolver sus conflictos de la mejor manera, sin necesidad de acudir a instancias judiciales con procesos de larga duración y costos elevados:



- Conciliación Extrajudicial en Derecho.
- Arbitraje.
- Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.
- Amigable Composición (solo en Neiva).
- Ley de apoyos y directivas anticipadas.
- Procedimiento de recuperación empresarial.
- Garantías Mobiliarias.



 **Sede principal Neiva**  
centroconciliacion@cchuila.org  
(608) 8713666 Opción: 1 + 3  
Carrera 5 N° 10 – 38  
Piso 1

 **Seccional Pitalito**  
centroconciliacionpitalito@cchuila.org  
(608) 8713666 Opción 2 + 3  
Av. Pastrana No. 11 sur 2 – 47

Escanee el código QR para mayor información



<https://www.cchuila.org/conciliacion-y-arbitraje/>



## ¿QUÉ ES?

Es un medio a través del cual, **dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias**, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

## BENEFICIOS:

- Evite trámites y formalismos excesivos.
- Ahorre dinero y tiempo.
- Es un gana - gana. La solución favorece a ambas partes ya que, la misma nace de sus voluntades.
- Los conciliadores son personas altamente capacitadas, que permiten el acercamiento y el dialogo entre las partes, proponiendo fórmulas de arreglo.
- Mejora la convivencia entre las partes resolviendo de forma pacífica sus conflictos.

## PROCEDIMIENTO:

1. Presente la solicitud ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila (Neiva o Pitalito) o en cualquiera de las sedes, y se cancele la tarifa establecida de acuerdo con el monto de sus pretensiones.
2. Si la solicitud es procedente, se programa audiencia de conciliación.
3. Se cita a las partes en el menor tiempo posible.
4. Se realiza la audiencia de conciliación programada.

## ASUNTOS CONCILIABLES:

### ■ COMERCIALES:

- Conflictos referentes a contratos, bienes, servicios u obligaciones.
- Conflictos que se presentan con el funcionamiento interno de las sociedades y su relacionamiento con terceros.
- Conflictos sobre propiedad industrial (patentes o marcas).
- Conflictos entre empresas o comerciantes referentes al ejercicio de actividades comerciales.

### ■ FAMILIA:

- Cuotas alimentarias.
- Visitas y/o custodias de menores.
- Reconocimiento de Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la misma.

### ■ PENALES (DELITOS QUERELLABLES):

- Accidentes de tránsito.
- Negligencia médica.
- Lesiones personales.
- Injuria.
- Malversación y dilapidación de bienes.
- Calumnia.

### ■ CIVILES:

- Conflictos referentes a contratos, bienes, servicios u obligaciones.
- Conflictos de convivencia.
- Servicios de administración.
- Multas e intereses.



## &gt;&gt;&gt; ¿QUÉ ES?

Es una forma de justicia privada, mediante el cual los **sujetos involucrados en un conflicto, deciden acudir ante personas, con las mismas facultades de un juez, denominadas árbitros**, para que sean ellos quienes definan su controversia.

Esta forma de justicia, se acuerda mediante pacto arbitral, ya sea en la modalidad de cláusula compromisoria o, un compromiso que, en otras palabras, es la decisión de acudir a esta forma de administración de justicia hecha por las partes y plasmada en un documento en razón a un conflicto existente.

## BENEFICIOS:

Herramienta ágil y oportuna para la solución de conflictos que simplifica los requisitos propios de los procesos ordinarios.

El laudo arbitral se asemeja a una sentencia por lo tanto, es de obligatorio e inmediato cumplimiento.

Los árbitros de los Centros son expertos en los asuntos objeto de discusión y, gozan de gran prestigio en la comunidad jurídica.

## PROCEDIMIENTO:

1. Pago de costos iniciales y radicación de demanda.
2. Integración del tribunal.
3. Instalación del tribunal.
4. Audiencia de conciliación, fijación de honorarios y pago.
5. Primera audiencia de trámite.
6. Audiencia de pruebas.
7. Audiencia de alegatos.
8. Audiencia de Laudo Arbitral.

## ASUNTOS QUE SE PUEDEN TRAMITAR:

Se pueden tramitar bajo este servicio asuntos de libre disposición y, los que la ley autorice; siempre que las partes así lo acuerden mediante el pacto arbitral.

Por ejemplo:

- Controversias societarias relacionadas con el contrato social o acto unilateral.
- Controversias contractuales
- Responsabilidad contractual
- Interpretación de las cláusulas contractuales.





## ¿QUÉ ES?

Es un trámite de negociación que le permite a las personas que no son comerciantes y que, se encuentran en dificultades económicas, hacer frente a sus deudas mediante acuerdos de pago.

### BENEFICIOS:

- Permite realizar acuerdos de pago de deudas mediante la renegociación o reestructuración de las mismas.
- Facilita la estabilidad económica.
- Al declararse en insolvencia, se suspenden los procesos judiciales en su contra y el cobro de intereses.
- Evita el embargo de sus bienes.

### PROCEDIMIENTO:

1. Presentación de la solicitud.
2. Aceptación de la solicitud de negociación de deudas y pago del trámite.
3. Comunicación de la aceptación.
4. Audiencia de negociación de deudas.
5. Acuerdo de pago.

### REQUISITOS PARA INICIAR EL TRÁMITE:

- Ser persona natural no comerciante.
- Encontrarse en cesación de pagos, lo que significa estar en mora por más de 90 días con dos o más acreedores; o tener 2 o más procesos judiciales en contra.
- El porcentaje de las obligaciones deberá representar no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a cargo del deudor.
- Estar domiciliado en la ciudad de Neiva o Pitalito, según corresponda.

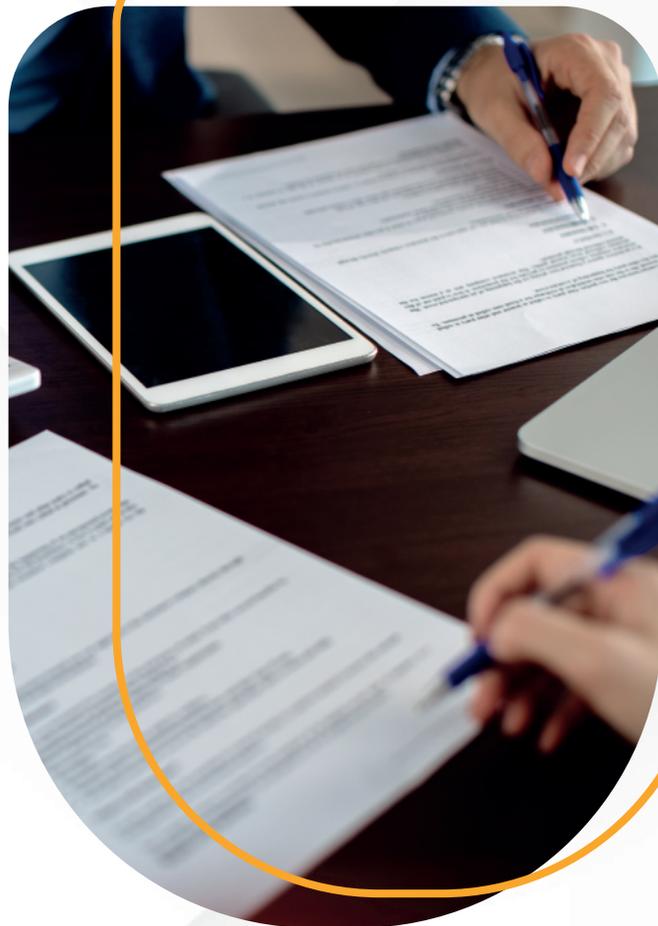


# 5 AMIGABLE COMPOSICIÓN (aplica solo en Neiva)

## ¿QUÉ ES?

Es el proceso por medio del cual las partes **delega a un tercero denominado amigable componedor, la facultad de decidir** con fuerza vinculante una controversia contractual de libre disposición.

Es necesario que las partes pacten la amigable composición en sus contratos, ya sea mediante cláusula contractual o contrato independiente.

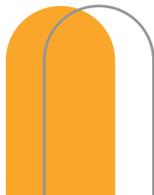


## BENEFICIOS:

- Es un procedimiento sencillo. No está sometido a un procedimiento especial.
- Las partes son las que determinan el alcance del amigable componedor.
- La decisión estará fundamentada en la equidad y tiene fuerza vinculante para las partes. Tendrá los efectos de una transacción.

## PROCEDIMIENTO:

1. Presentación de la solicitud y pago de los gastos de trámite.
2. Aceptación del amigable componedor.
3. Reunión de apertura.
4. Fijación y pago de honorarios.
5. Decisión.



## ASUNTOS QUE SE PUEDEN TRAMITAR:

Se pueden tramitar bajo este mecanismo todas las controversias contractuales de libre disposición, siempre que así se pacte mediante cláusula contractual o contrato independiente.



## ¿QUÉ SON?

Los acuerdos de apoyos son un mecanismo formal que **busca garantizar el ejercicio de la capacidad legal de las personas.**

Por otro lado, las directivas anticipadas son la herramienta por medio de la cual, un mayor de edad puede establecer la expresión fidedigna de voluntad y preferencia en uno o varios actos jurídicos con antelación a los mismos.



## BENEFICIOS:

- Facilita y protege a las personas mayores de edad su capacidad legal.
- La persona mediante este proceso garantiza su libertad en la toma de sus propias decisiones e independencia.
- Las directivas anticipadas permiten a la persona salvaguardar su voluntad e integridad a futuro.

## PROCEDIMIENTO:

1. Presentación de la solicitud con el cumplimiento de requisitos establecidos en el Decreto 1429 de 2020, artículo 2.2.4.5.2.3.
2. Cancelación del valor del trámite.
3. Designación del conciliador.
4. Reunión privada entre el conciliador y la persona, en la que se verificará su voluntad de suscribir el acuerdo de apoyo o directiva anticipada.
5. Reunión, elaboración y suscripción del acuerdo de apoyo o directiva anticipada.



## ¿QUÉ ES?

Mediante este servicio los empresarios y/o comerciantes que por motivo de la emergencia sanitaria covid-19 hayan afrontado problemas económicos, podrán acudir al centro de conciliación para que puedan suscribir acuerdos de pago con sus acreedores atendiendo de esta forma sus obligaciones. Lo anterior, con objetivo de promover la productividad y la estimulación del empleo.



## BENEFICIOS:

- De fácil acceso.
- Rápido, duración máxima de tres (3) meses, contados a partir de la comunicación de inicio.
- Permite la negociación integral de las deudas.
- Suspende los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías.
- De obligatorio cumplimiento para quienes lo suscriban.
- Admite la validación judicial del acuerdo.

## PROCEDIMIENTO:

1. Presentación de la solicitud con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 4 del Reglamento Único.
2. Trámite de la solicitud y fijación de gastos. Se revisa que la solicitud cumpla con los requisitos y contenga la totalidad de documentos, igualmente se informará al solicitante el valor del servicio, el cual deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
3. Nombramiento del mediador.
4. Inicio del procedimiento de recuperación empresarial. Se inicia a partir de la aceptación del mediador.
5. Presentación de la propuesta de pago.
6. Terminación del procedimiento.
7. Acuerdo.





## ¿QUÉ ES?



Es un servicio en el cual el acreedor garantizado tiene la posibilidad de que en el momento en que el deudor incumpla con el pago del crédito, pueda acceder a un procedimiento especial para hacer efectiva la garantía y obtener el pago de su acreencia.

Este proceso especial debe estar pactado en el contrato suscrito entre las partes.

### BENEFICIOS:

- Permite el acceso a un mayor mercado.
- Facilita el retorno y el manejo de cartera.
- Genera un sistema ágil y seguro para administrar la información.
- Posibilita el control directo de sus garantías.
- Brinda una ejecución rápida y efectiva.
- Da mayor seguridad en sus operaciones.
- Genera certeza jurídica y financiera en cuanto a sus relaciones con terceros
- Permite una mejor valorización del riesgo.

### PROCEDIMIENTO:

1. Realizar la solicitud a través de la plataforma de Confecámaras, adjuntando el contrato que establece el pacto.
2. Seleccionar el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila.
3. Confirmar al Centro a través de la plataforma el inicio del proceso, una vez llegue la notificación.
4. Realizar el pago del valor del trámite.
5. Se verificará que no exista otra garantía sobre el bien; en caso de existir, se comunicará a todos los acreedores.

*Nota: para acceder a este servicio, es necesario que la garantía, bien mueble, este inscrita en el Registro Único de Garantías Mobiliarias que administra Confecámaras.*



## Importancia de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) han demostrado tener gran relevancia en las relaciones contractuales en los últimos años, cumpliendo de este modo, con uno de los objetivos principales propuestos por el legislador, que es el aporte a la **descongestión judicial y promoviendo la cultura de la paz**.

Diferentes investigaciones, sobre todo en temas de arbitraje y conciliación, han señalado que estos mecanismos no solo se **destacan por su eficiencia** en las decisiones o acuerdos, sino también por su **eficacia a la hora del trámite**, puesto que, los procesos son ágiles y eficaces razón por la cual, **generan ahorro tanto en tiempo como en dinero**.



## Síguenos en:



**Cámara de Comercio del Huila**



**@CCHuila**



**Cámara de Comercio del Huila**



**@cchuila**



**Cámara de Comercio del Huila**



**@cchuila**

**NEIVA**  
**(608) 8713666**  
**OPCIÓN 1**  
Cra 5 No. 10-38

**PITALITO**  
**(608) 8713666**  
**OPCIÓN 2**  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

**GARZÓN**  
**(608) 8713666**  
**OPCIÓN 3**  
Cra. 12 No. 6-29

**LA PLATA**  
**(608) 8713666**  
**OPCIÓN 4**  
Calle 7 No. 2-25

**NEIVA**  
**CENTRO EMPRESARIAL**  
**HUILA e**  
**(608) 8713666**  
**OPCIÓN 6**  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de Gestión  
ISO 9001:2015



www.tuv.com  
ID 900024929